



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 29 DE 2024

A Despacho la consulta del incidente de desacato propuesto por **JHONNY EULISER RIASCOS RIASCOS** contra **COOSALUD EPS**, asignado a esta dependencia por reparto.

Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO No 148

ASUNTO: CONSULTA DE INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JHONNY EULISER RIASCOS RIASCOS

INCIDENTADA: COOSALUD EPS

RADICACION: 1RA INSTANCIA: 76109-40-03-006-2023-00066-00

RADICACION: 2DA INSTANCIA: 76109-31-03-003-2024-00034-01

Al entrar a revisar la consulta del INCIDENTE DE DESACATO referido en el asunto procedente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta localidad, se advierte que con anterioridad conoció en segunda instancia en sede de impugnación de la acción de tutela de la cual se desprende, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de la localidad el cual profirió la sentencia número 051 del 26 de mayo de 2023; por tal razón, acogiendo lo dispuesto en el Art. 10 del Acuerdo PCSA17-10715 de julio 25 de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura¹, se **ORDENA** remitir el presente asunto a la mencionada dependencia judicial por conducto de la oficina de APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA para que se le abone a su titular por conocimiento previo.

Al mismo tiempo, con el expediente digital remítase a la dependencia de reparto el formato de compensación debidamente diligenciado, realícense por secretaría las anotaciones de rigor en libros y notifíquese por el medio más expedito esta decisión a las partes.

¹ "Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050be07ca57cdcbfb18f5bbdd6c016146589ebc4b1df23cf4a8e1324cabb1d72**

Documento generado en 29/02/2024 03:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>